

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

SECRETARÍA MUNICIPAL

APRUEBA CONVENIO c/SERVICIO DE SALUD

DECRETO ALCALDICIO N° 1950

DALCAHUE, 20 de noviembre de 2018

VISTOS: El Convenio de Colaboración suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y EL Servicio de Salud Chiloé; la resolución Exenta N° 10.599 del Servicio de Salud Chiloé; la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 148-2016-P-A; los Artículos 2°, 56, y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBASE: En todos sus puntos “Convenio de Apoyo a la Gestión a Nivel Local de Atención Primaria Municipal (Brecha Multifactorial)” suscrito con fecha 4 de octubre de 2018 entre el Servicio de Salud Chiloé, representada por su Director Subrogante don Carlos Zapata Sánchez y la Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde don Juan Segundo Hijerra Serón, mediante el cual el Servicio de salud transfiere la suma anual y única de \$55.219.563.- (cincuenta y cinco millones doscientos diecinueve mil quinientos sesenta y tres pesos).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


MANUEL ANÍBAL ÁLVAREZ BARRÍA
SECRETARIO MUNICIPAL(S)



CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ
ALCALDE(S) DE LA COMUNA

DISTRIBUCIÓN:

Corporación Municipal
Dirección de Administración y Finanzas
Secretaría Municipal
Control Interno
Archivo Concejo
Transparencia
Of. Partes



**CHILE LO
HACEMOS
TODOS**

ORD.: 2883

ANT.: S/A

MAT.: Informa Resoluciones
aprobatorias de convenios.

CASTRO 05 NOV. 2018

**DE: D. CARLOS ZAPATA SANCHEZ.
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD CHILOE.**

**A: SR. JUAN HIJERRA SERON
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**

**CC: SRA. LILIANETTE PAREDES DIAZ
JEFA DEPARTAMENTO DE SALUD DALCAHUE**



Adjunto resolución aprobatoria de convenio correspondiente a la comuna de Dalcahue.

PROGRAMA	Número de Resolución	Fecha Resolución
Apoyo a la Gestión a Nivel Local de Atención Primaria Municipal (Brecha Multifactorial)	10599	18-10-2018

Sin otro particular se saluda atentamente,



**D. CARLOS ZAPATA SANCHEZ.
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD CHILOÉ.**

CZS/EAJ/igb

Subdirección APS: ORD. INT. Nº 419- 22 de octubre de 2018

Distribución:

- Subdepto. APS SS Chiloé
- Oficina de Partes SS Chiloé

Handwritten notes and signatures in the bottom right corner.



CHILE LO
HACEMOS
TODOS

RESOLUCION EXENTA N° 10599

CASTRO, 18 OCT. 2018

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES: La necesidad de aprobar "CONVENIO APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL DE ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL (BRECHA MULTIFACTORIAL)" suscrito con fecha 4 de octubre de 2018, entre el **SERVICIO DE SALUD CHILOE** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, en virtud del cual el Servicio de Salud Chiloé conviene en asignar recursos, los que han sido aprobados mediante Resolución Exenta N° 950 de fecha 01 de octubre de 2018, que modifica Resolución Exenta N° 284 de fecha 06 de marzo de 2018, del Ministerio de Salud; fondos presupuestarios que ascienden la suma anual y única de \$ 55.219.563.- a fin de ejecutar las acciones que se detallan en el señalado. **CONSIDERANDO:** La necesidad de aprobar mediante la presente resolución el recién referido, a fin de que produzca todos sus efectos como en derecho corresponde y el definir la fecha de reliquidación. **Y TENIENDO PRESENTE:** Lo dispuesto en el D.F.L. N° 29 de 2005 del Ministerio de Hacienda, que fijó texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo, DFL N° 1de 2006 del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2.763 de 1979; Ley 19.378; Ley 20.229 de 2007 que otorga facultades para la creación del Servicio de Salud Chiloé, Ley 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, Decreto Supremo N° 140 de 2004 del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento de los Servicios de Salud; D.F.L. N° 1 del 13 de febrero de 2008 del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial el 28 de junio de 2008, que crea el Servicio de Salud Chiloé; D.E. N° 84 de fecha 20 de abril de 2018, del Ministerio de Salud y lo previsto en la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente,

RESOLUCION

1.- APRUÉBASE, "CONVENIO APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL DE ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL (BRECHA MULTIFACTORIAL)" suscrito con fecha 4 de octubre de 2018, entre el **SERVICIO DE SALUD CHILOE** y el **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, en virtud del cual el Servicio de Salud Chiloé conviene en asignar recursos, los que han sido aprobados mediante Resolución Exenta N° 950 de fecha 01 de octubre de 2018, que modifica Resolución Exenta N° 284 de fecha 06 de marzo de 2018, del Ministerio de Salud; fondos presupuestarios que ascienden la suma anual y única de \$ 55.219.563.- a fin de ejecutar las acciones que se detallan en el señalado.

2.- ESTABLÉZCASE la fecha de reliquidación de los indicadores definidos en la cláusula Tercera del presente Convenio el 16 de noviembre de 2018, la que será formalizada mediante Addendum al convenio.

3.- IMPÚTASE el gasto que irrogue el cumplimiento de este al ítem 24-03-298-002 **APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL DE ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL (BRECHA MULTIFACTORIAL)**.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



D. CARLOS ZAPATA SANCHEZ.
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD CHILOÉ

CZS/MMS/PAC/FR/BOBANO/ES/UKEM/lgb
Distribución:

- Ilustre Municipalidad de Dalcahue
- Dpto. Finanzas, S.S. Chiloé.
- Subdepto. APS, S.S. Chiloé
- Dpto. Jurídica, S.S. Chiloé
- Of. Partes, S.S. Chiloé



CHILE LO
HACEMOS
TODOS

CZS/BB/LFC/MMS/PAC/PAE/UAGM/Igb

CONVENIO

PROGRAMA APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL DE ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL (BRECHA MULTIFACTORIAL)

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

Y

SERVICIO DE SALUD CHILOÉ

En Castro a 4 de octubre de 2018 entre el **Servicio de Salud Chiloé**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.979.210-6, domiciliado en calle O'Higgins N° 504, en la ciudad de Castro, representado por su Director (S) **D. Carlos Zapata Sanchez**, Cédula de Identidad N° [redacted], del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Dalcahue**, persona jurídica de derecho público RUT N° 69.230.300-8, domiciliada en calle Pedro Montt N°105, de la comuna de Dalcahue, representada por su Alcalde **Sr. Juan Hijerra Serón** Cédula de identidad N° [redacted] de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un Convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la "Municipalidad", su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 31 del 26 de diciembre de 2017, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa Apoyo a la Gestión a Nivel Local de Atención Primaria Municipal (Brecha Multifactorial).

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1207 de fecha 16 de noviembre de 2016 y sus recursos aprobados por Resolución Exenta N°950 de fecha 01 de octubre de 2018, que modifica Resolución Exenta N° 284 de fecha 06 de marzo de 2018. El Programa anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la "Municipalidad" se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: De las orientaciones técnicas. El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar lo siguiente:

PLAN DE TRABAJO CONVENIO APOYO A LA GESTION LOCAL COMUNA DE DALCAHUE 2018			
ITEM	PRODUCTO O ACTIVIDAD	OBJETIVO	JUSTIFICACION
RECURSO HUMANO	Diferencial remuneraciones personal Médico, TENS, conductores del SUR (brecha programa SUR)	Apoyar económicamente el diferencial generado por gastos principalmente de recurso humano, con el objetivo de otorgar de manera efectiva todas las prestaciones de la Atención primaria de salud a nivel comunal (CESFAM y Postas).	En la comuna de Dalcahue y en la Provincia de Chiloé, existen brechas que se encuentran presente principalmente en el acceso a la salud tanto a nivel urbano como rural. Estas dificultades para entregar una atención de calidad a nuestros usuarios, se basan en el déficit de recursos de gestión y administración comunal.
	Diferencial remuneraciones personal Profesionales y TENS del sector rural, que no cubre el convenio de equidad rural (brecha programa equidad rural)		
ADQUISICION DE INSUMOS, EQUIPO Y/O EQUIPAMIENTO	1 camilla ginecológica portátil para box multipropósito CESFAM (brecha Equipamiento)	Proveer de equipo y equipamiento al CESFAM y Postas, necesarias para desarrollar adecuada y oportunamente las acciones de salud esperadas.	
	5 tablas espinales para Postas (brecha Equipamiento)		
	6 cuello cervical para Postas (brecha Equipamiento)		
	Reposición de estanque de almacenamiento de agua de caldera incluido la mano de obra. Posta Puchaurán		
	Reposición de red de gas Posta Mocopulli		
REPARACION, CONSTRUCCION Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURA	Subsanación observaciones emitidas por la SEREMI de salud en Posta nueva Tehuaco - Quetalco. Habilitación de sistema de agua de respaldo de la Posta de Puchaurán.	Reparar y mejorar Postas de la comuna que se encuentran deterioradas a consecuencia del clima y por desgaste natural de los materiales de construcción.	Con este convenio, se pretende fortalecer la gestión administrativa de los recursos asignados a la comuna de Dalcahue, impactando directamente al mejoramiento de las prestaciones de salud actuales, tanto para los usuarios como los funcionarios de salud, quienes podrán realizar su labor de manera idónea.
COMPRA DE SERVICIOS PARA LA TOMA DE MUESTRA DE T.CRUZI EN GESTANTES EN CONTROL PRENATAL Y DETECCION DE STREPTOCOCCUS GRUPO B EN GESTANTES	100% Gestantes en control prenatal con anamnesis positiva para T. cruzi con examen de detección de Chagas realizado y 100% gestantes en control prenatal con cultivo perianal de Estreptococo Grupo B, según Guía Clínica	Realizar diagnóstico oportuno en Gestantes de enfermedad de Chagas y de portadoras de Estreptococo Grupo B	
AGL Transmisión Vertical	Horas extras de matrona para ingreso información de salud de gestantes 2016-2017 a plataforma informática de seguimiento de Prevención de la Transmisión de Sífilis y VIH	Certificación eliminación de Sífilis y VIH en Chile	Cumplir con la estrategia de certificación por MINSAL

119

Componentes:

1. Diseño de Modelo de Intervención local de un establecimiento educacional priorizado según IVE y situación nutricional.

Actividades:

Elaboración de un programa de trabajo para el año 2019, diseñado intersectorial y participativamente, para disminuir la malnutrición por exceso en primer ciclo básico de establecimientos seleccionado, que considere.

- ✓ Conformación de un comité de trabajo entre el establecimiento y el equipo de salud.
- ✓ Carta compromiso firmada por ambas partes, de aplicación del programa diseñado para el año 2019.
- ✓ Inclusión de actividades en tres sub sectores de aprendizaje

Indicador	Meta al corte	verificador	Peso Relativo para ponderar el Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota.
% de docentes, alumnos y apoderados del primer ciclo básico de establecimiento educacional priorizado participan en el diseño de Modelo de intervención integrando una acción concretas en los tres subsectores de aprendizaje	% de comunidad educativa del primer ciclo básico participa en la elaboración del programa de intervención local, para el año 2019 (a lo menos 01 representante del CGPA y 01 del Centro de Alumnos, así como de un profesor y el equipo de salud)	Acta de constitución comité técnico. Documento programa de trabajo año 2019. Carta de compromiso del establecimiento educacional seleccionado, señalando que se integrarán las actividades programadas en tres subsectores de aprendizaje. Debe incluir las firmas de: Centro General de Padres y Apoderados, Dirección de Escuela y Director(a) CESFAM o DESAM.	40% si cumple verificadores y 0% no cumple.
% de prestaciones trazadoras con monitoreo al corte del 30 de septiembre de 2018.	100% de prestaciones trazadoras monitoreadas	Informe monitoreo local. Planes de mejora de prestaciones con bajo cumplimiento .	35% si cumple verificadores y 0% no cumple.
Rendición Financiera AGL Brechas Multifactorial y AGL Transmisión vertical VIH Sífilis	Rendir sin observaciones a lo menos el 50% del monto transferido en la primera cuota. Verificador: Rendición de gastos en Panel de Rendiciones del Servicio.	(Monto Ejecutado y Rendido sin observaciones / 50% del Monto Primera cuota) X 100	25% si cumple con rendir a lo menos el 50% sin observaciones. 0% No rinde o cumple con menos del 50% sin observaciones
TOTAL			100%

FINANCIAMIENTO: Los recursos serán asignados por el Servicio de Salud en 2 cuotas, las que serán transferidas de la siguiente manera:

70% a la total tramitación del acto aprobatorio del convenio y el 30% restante de acuerdo a los resultados de la evaluación señalada en el presente convenio.

1.2

CUARTA: De los recursos financieros. Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Servicio de Salud viene en asignar a la "Municipalidad", desde la fecha total de tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$ 55.219.563.- (Cincuenta y cinco millones doscientos diecinueve mil quinientos sesenta y tres pesos) para el logro de lo señalado en los indicadores de gestión e impacto.

Transmisión Vertical VIH-Sífilis	Brechas	Total Convenio
\$ 143.200.-	\$ 55.076.363.-	\$ 55.219.563.-

QUINTA: El Servicio podrá requerir a la "Municipalidad" los datos e informes relativos a la ejecución del Programa y lo señalado en el presente convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso efectuando evaluación del mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá rendir cuenta de las actividades efectuadas, con los respectivos respaldos documentales que correspondan, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República que "Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas".

La obligación de rendir cuenta, señalada en el inciso precedente, subsistirá aun cuando la Municipalidad ejecute las actividades, a través de su Corporación de Salud, en cuyo caso la "Municipalidad", deberá arbitrar las medidas administrativas que sean necesarias, para que dicha entidad también le rinda cuenta, tanto de los recursos como de las actividades realizadas.

SEXTA: Será de responsabilidad de la "Municipalidad" velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en los diferentes establecimientos de salud. Lo anterior independiente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de eventuales revisiones que pudiese efectuar.

SÉPTIMA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el valor correspondiente a la parte transferida y no ejecutada u observada o no rendida del programa objeto de este instrumento, deberá ser reintegrado por la "Municipalidad" al Servicio dentro del mes de Enero de 2019 o cuando sea solicitado por el Servicio.

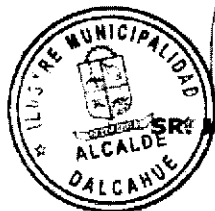
Los recursos transferidos a la "Municipalidad" sólo podrán ser destinados para el cumplimiento de las prestaciones mínimas establecidas en el convenio, sin embargo en el caso de que la "Municipalidad" cumpla con lo acordado y optimice el gasto de dichos recursos, se podrán utilizar en la realización de las mismas prestaciones dentro de los parámetros establecidos en el programa.

El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la "Municipalidad" se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

OCTAVA: El presente convenio de transferencias de recursos y sus modificaciones regulan las actividades, acciones y gastos del mismo, y entrara en vigor una vez que se encuentre tramitado el acto último administrativo que lo apruebe y tendrá vigencia hasta el cumplimiento de las obligaciones que emana del mismo. Se precisa que la ejecución de las actividades será hasta el 31 de diciembre de 2018.

Las partes dejan constancia que por tratarse de un programa ministerial de continuidad y buen servicio que se ejecuta todos los años, las actividades descritas se comenzaron a realizar desde el 01 de enero de 2018, razón por la cual dichas actividades podrán imputarse a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en el presente convenio.

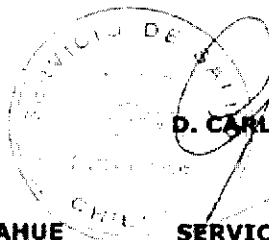
NOVENA: El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando dos en poder del Servicio y uno en la "Municipalidad".



Sr. JUAN HIJERRA SERÓN

ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE



D. CARLOS ZAPATA SANCHEZ.

DIRECTOR (S)

SERVICIO DE SALUD CHILOÉ



Vº Bº Asesor Jurídico, S.S Chiloé.